

CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA Y PAGO DE EVIDENT EUROPE GMBH Y EVIDENT TECHNOLOGY CENTER EUROPE GMBH

1. General

1.1 Las siguientes condiciones generales de entrega y pago (en adelante, «CGE») se aplican a todos los contratos correspondientes a la venta y/o entrega de bienes muebles (en adelante, «mercancías») celebrados entre Evident Europe GmbH, Caffamacherreihe 8-10, 20355 Hamburgo, Alemania, inscrita en el Registro Mercantil de Hamburgo con el número HRB 170281 y sus sucursales, así como EVIDENT Technology Center Europe GmbH, Wilhelm-Schickard-Str. 3, 48149 Münster, Alemania, inscrita en el Registro Mercantil de Münster con el número HRB 10405 (en adelante, Evident Europe GmbH, sus sucursales y EVIDENT Technology Center Europe GmbH se denominarán individualmente «Evident») y sus clientes (en adelante: «Cliente»). Estas CGE solo se aplicarán a sociedades mercantiles/empresarios (*Unternehmer*), entidades gubernamentales, u organismos gubernamentales especiales en el sentido del Artículo 310 párr. 1 del BGB (*Bürgerliches Gesetzbuch* - Código Civil alemán).

1.2 Estas CGE se aplican exclusivamente a la relación comercial durante toda la vigencia de la misma (incluyendo negocios futuros en caso de una relación comercial en curso). Evident no reconoce condición alguna del Cliente que estuviese en conflicto o contraviniese estas condiciones y/o complementase estas condiciones, a menos que Evident la hubiese aprobado expresamente por escrito. Este requisito de aprobación, así como las presentes CGE, también se aplicarán en caso de que Evident realizase una determinada entrega al Cliente con pleno conocimiento de las condiciones contradictorias o divergentes del Cliente.

1.3 Todos los acuerdos celebrados entre Evident y el Cliente a efectos de la ejecución de una determinada actividad comercial deberán constar por escrito en un contrato. Los acuerdos individuales (acuerdos complementarios, suplementos, enmiendas) con el Cliente prevalecerán en cualquier caso. En cuanto al contenido de dichos acuerdos, será determinante un contrato por escrito y/o una confirmación por escrito de Evident. Con la excepción de los directivos y representantes autorizados, los empleados de Evident no tendrán derecho a celebrar acuerdos verbales que contradijesen las estipulaciones de las presentes. A los efectos de garantizar el requisito de la forma escrita, será suficiente la transmisión por medios de telecomunicación (por ejemplo, por fax o por correo electrónico).

1.4 Las declaraciones sustanciales y las notificaciones oportunas que debiese realizar el Cliente tras la ejecución del contrato (como la designación de un plazo, la notificación de un defecto, las declaraciones de extinción o la reducción del precio) deberán realizarse por escrito para que surtan efecto.

2. Presupuestos, pedidos

2.1 Los presupuestos de Evident serán siempre provisionales y no vinculantes, a menos que se indicase expresamente que son vinculantes.

2.2 Aunque, en principio, los contratos con Evident solo entran en vigor una vez que Evident ha emitido una confirmación por escrito, en cualquier caso entrarán en vigor con el inicio por parte de Evident de la ejecución de un determinado pedido y/o la entrega de la mercancía. La confirmación del pedido de Evident o, en su defecto, el presupuesto de Evident cuando no exista dicha confirmación, es determinante para el contenido del contrato.

2.3 Evident se reserva el derecho a realizar cambios técnicos y de diseño, en concreto mejoras, incluso después de confirmar un determinado pedido, en la medida en que fuese razonable para el Cliente.

2.4 Cuando exista una declaración de Evident que se hubiese señalado como descripción de un servicio o producto, dicha descripción indicará de forma definitiva y completa las características y cualidades del producto o servicio suministrado. Dichas descripciones de servicios y/o productos se consideran exclusivamente «casi fidedignas», a menos que la aplicabilidad para el fin designado contractualmente exija una conformidad exacta. En caso de duda, este tipo de descripciones, ilustraciones, referencias a normas DIN/ISO, etc., no podrán considerarse constitutivas de garantía. Asimismo, en caso de duda, solo las declaraciones explícitas por escrito de Evident se considerarán válidas para establecer una promesa de garantía.

2.5 Evident se reserva el derecho, en un plazo de 10 días a partir de la ejecución del presente contrato, a extinguir el contrato mediante una declaración por escrito, si Evident, en el marco de un análisis de solvencia, tuviese conocimiento de hechos que pudiesen en duda la solvencia del Cliente y amenazasen el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el contrato. En el marco de un análisis de solvencia, Evident tendrá derecho a solicitar información (por ejemplo, formulario bancario, informe de solvencia, *creditreform*, *Schufa*).

2.6 En caso de que fuese necesario un certificado de origen, el Cliente deberá notificarlo a Evident en el momento de realizar el pedido. Para cubrir los gastos adicionales derivados del pedido/emisión de certificados de origen, Evident tiene derecho a cobrar al Cliente una tasa de gestión de 50,00 € por certificado de origen.

3. Precios

3.1 Los precios se indican en euros o en otra divisa acordada y no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA se facturará al tipo legal vigente.

3.2 En la medida en que los precios acordados se basasen en los precios del catálogo de Evident y la prestación deba realizarse por parte de Evident más de cuatro (4) meses después de la celebración del contrato, se aplicarán los precios del catálogo válidos en el momento de la prestación menos cualquier descuento acordado. Asimismo, Evident se reserva el derecho a modificar los precios, en caso de que el periodo de tiempo entre la celebración del contrato y la fecha de prestación acordada fuese superior a cuatro (4) meses y se hubiese producido un aumento de los costes, en concreto en base a convenios colectivos o cambios en los precios de los materiales, y los precios no se hubiesen acordado expresamente como precios fijos. En caso de un aumento del precio superior al 15 % del precio contractual acordado, el Cliente tendrá derecho a extinguir el contrato.

3.3 Los precios indicados se aplicarán -salvo pacto en contrario- ex works (EXW Incoterms 2020), incluidos los costes normales de embalaje.

4. Condiciones de pago

4.1 Las facturas serán pagaderas a más tardar en la fecha de vencimiento indicada en la factura. El pago se efectuará sin deducción alguna y libre de toda carga. No se permite la aplicación de descuento alguno a menos que dicho descuento se hubiese acordado expresamente. En caso de que la deducción de un determinado descuento estuviese estipulada en el respectivo presupuesto/acuerdo o en la respectiva factura, dicho descuento solo se concederá si y en la medida en que en la fecha de recepción del pago no hubiese saldo pendiente a favor de Evident. En caso de reparaciones y entregas de piezas de repuesto queda excluida la posibilidad de aplicar un descuento.

4.2 Los pagos se considerarán efectuados el día en que dichas cantidades estén a disposición de Evident. Los cheques y letras de cambio se aceptarán como pago solo en lugar del cumplimiento (*erfüllungshalber*). La aceptación de un cheque o letra de cambio constituye un aplazamiento. Todos los gastos relacionados con cheques y letras de cambio correrán a cargo del Cliente.

4.3 El Cliente solo tendrá derecho a compensar importes si su reclamación se hubiese establecido legalmente, y Evident no la hubiese impugnado o la hubiese reconocido. El Cliente no tendrá derecho a compensar o retener importes a menos que dicha compensación o retención correspondiese a la misma relación contractual. No obstante, en caso de entregas defectuosas, no se verán afectadas las reconvencciones obligatorias prescritas por la ley.

4.4 No se devengarán intereses sobre los anticipos y pagos a cuenta del Cliente. Evident también tendrá derecho, dentro de unos límites razonables, a retener las entregas, incluso de pedidos diferentes, y a realizar la entrega únicamente tras un pago anticipado o contra reembolso sin previo aviso.

4.5 Sin perjuicio de los derechos contenidos en las presentes CGE, los derechos legales de Evident en materia de impago y vencimiento de pago no se verán afectados. Los plazos de entrega acordados por Evident se prorrogarán durante el período de impago.

4.6 Si tras la celebración de un contrato se conociesen hechos que pudiesen reducir sustancialmente la solvencia del Cliente o si se pusiese de manifiesto un deterioro notable de la situación financiera del Cliente que pudiese perjudicar el pago de una reclamación de Evident por parte del Cliente basada en la respectiva relación contractual, Evident tendrá derecho a su discreción -según el caso, tras fijar un plazo razonable- a exigir el pago por adelantado o la constitución de una garantía y, en caso de que el Cliente se negase definitivamente a cumplir los términos del contrato y/o a constituir una garantía o tras la fijación de un determinado plazo no cumplierse su obligación y/o no constituyese una garantía, a extinguir el contrato. En caso de fabricación de artículos concretos (artículos a medida), Evident podrá declarar la extinción sin demora. Las disposiciones legales que regulan la renuncia a la fijación de un plazo no se verán afectadas.

5. Entrega, plazo de entrega

5.1 Los plazos de entrega solo serán vinculantes si Evident los confirmase como vinculantes por escrito. Por lo demás, constituyen «*plazos aproximados*».

5.2 Los plazos de entrega se considerarán cumplidos si, en el momento del vencimiento del plazo, el objeto de la entrega ha sido enviado o recogido en las instalaciones Evident, o, en caso de que este envío o recogida se retrasase por motivos no imputables a Evident, si se notificase la disponibilidad para la entrega dentro del plazo estipulado.

5.3 En la medida en que los plazos de entrega vinculantes no pudiesen respetarse por razones ajenas a Evident (no disponibilidad de la prestación), Evident informará inmediatamente de ello al Cliente y le comunicará al mismo tiempo la nueva fecha de entrega prevista. Si el cumplimiento siguiese sin ser posible en el nuevo plazo de entrega, Evident tendrá derecho a extinguir el contrato total o parcialmente y reembolsará sin demora la contraprestación ya recibida. En concreto, el retraso en la entrega de los propios proveedores de Evident se considerará un caso de no disponibilidad si ni Evident ni su proveedor fuesen responsables directos o si Evident no estuviese obligado al abastecimiento en el caso concreto.

5.4 Además, el derecho del Cliente a extinguir el contrato tras el vencimiento de un plazo de gracia razonable concedido a Evident sin que Evident lo cumpliera no se verá afectado.

5.5 En caso de que el Cliente se demorase en la aceptación o incumpliese negligentemente cualquier otra obligación de cooperación, si, por ejemplo, el envío o la entrega de la mercancía se retrasasen por circunstancias que entrasen en el ámbito de responsabilidad del Cliente, Evident tendrá derecho a reclamar una indemnización, incluidos los gastos adicionales. En caso de almacenamiento por parte de Evident, los gastos de almacén se calcularán a un 0,25 % del precio facturado de la mercancía almacenada por cada semana cumplida. Queda reservada la posibilidad de hacer valer otras reclamaciones.

5.6 Se permitirán las entregas parciales, siempre que dichas entregas sean razonables para el Cliente. En la medida en que dichas entregas parciales puedan utilizarse por sí solas, se considerarán entregas independientes con respecto a la fecha de vencimiento del pago.

6.7 El retraso en la entrega se determinará de conformidad con las estipulaciones legales. No obstante, se requerirá en cualquier caso un recordatorio de entrega por parte del Cliente. Si Evident se retrasase en la entrega, el Cliente podrá reclamar daños y perjuicios por un importe del 0,5 % del precio neto (valor de entrega) por cada semana natural completa que durase la situación de retraso, con un máximo no superior al 5 % del valor de entrega de la mercancía objeto del retraso. Evident podrá alegar que el Cliente no ha sufrido ningún daño o que ha sufrido daños sustancialmente inferiores.

6. Envío, embalaje

6.1 El envío dentro del territorio de la República Federal de Alemania se realizará desde el lugar que Evident indicase a su discreción, a menos que las partes estipulasen lo contrario. La mercancía se entregará en un embalaje adecuado para el envío y el transporte. El modo de envío y el embalaje quedan a la discreción razonable de Evident.

6.2 Si la mercancía se enviase según instrucciones del Cliente, este correrá con los gastos de transporte ex works, así como con los gastos del seguro de transporte si así lo solicitase el Cliente.

6.3 Para las entregas de servicios posventa (piezas de repuesto, equipos de reparación), el embalaje se calculará por separado.

7. Transmisión del riesgo y aceptación

7.1 El riesgo recae en el Cliente para todas las entregas, incluidas las devoluciones, incluso si se ha acordado la entrega a portes pagados, FOB o CIF (Incoterms 2020). El riesgo se transmitirá al Cliente en cuanto el envío salga del almacén de Evident o de un almacén contratado por Evident. Lo anterior se aplica asimismo en caso de entregas parciales o en caso de que Evident hubiese realizado otros servicios (como el envío o la instalación). En caso de que la entrega se retrasase a petición del Cliente o como resultado de circunstancias de las que el Cliente fuese responsable, el riesgo se transmitirá al Cliente durante la duración del retraso a partir de la fecha de notificación de la disponibilidad de la entrega.

7.2 Si se acordase una aceptación, dicha aceptación será determinante para la transmisión del riesgo. Las disposiciones legales de la ley sobre contratos de obra (*Werkvertragsrecht*) se aplicarán como corresponda a cualquier aceptación acordada, a menos que se estipulase lo contrario en estas CGE. Los trabajos se considerarán aceptados en cualquier caso si Evident hubiese indicado al Cliente un plazo razonable para la aceptación y el Cliente no hubiese rechazado la aceptación en este plazo, indicando al menos un defecto sustancial y que exista realmente, o que al menos sea evidente de forma objetiva.

8. Reserva de dominio

8.1 Evident conservará el dominio de la mercancía hasta que se hubiesen satisfecho todas las reclamaciones presentes y futuras contra el Cliente a las que Evident tuviese derecho como resultado de los negocios mutuos, incluida la liquidación de todos los saldos pendientes de la cuenta corriente (mercancía sujeta a la reserva de dominio). El Cliente almacenará la mercancía sujeta a la reserva de dominio de forma adecuada y la asegurará en el grado necesario a su cargo.

8.2 El Cliente únicamente podrá revender la mercancía sujeta a la reserva de dominio en el marco de su actividad comercial ordinaria, siempre que el Cliente no incurra en demora de pago. Se prohíbe al cliente transferir la titularidad a modo de garantía, pignorar o disponer de otro modo de la mercancía sujeta a la reserva de dominio de cualquier forma que limitase o impidiese la reserva de dominio en concepto de garantía. En caso de embargo por parte de terceros de la mercancía sujeta a la reserva de dominio en posesión del Cliente o en caso de otras injerencias por parte de terceros, el Cliente informará a dichos terceros de la reserva de dominio de Evident, e informará por escrito a Evident del embargo adjuntando la orden de embargo y una declaración legal que declare que la mercancía embargada es idéntica a la mercancía sujeta a la reserva de dominio objeto del suministro. El Cliente correrá con los gastos derivados

de los intentos de evitar embargos por parte de terceros en caso de que el procedimiento prosperase y en caso de que los intentos de ejecutar la sentencia frente a los terceros en cuestión fuesen infructuosos.

8.3 Cualquier modificación o transformación de la mercancía sujeta a la reserva de dominio modificada por el Cliente por cuenta de Evident no dará lugar a obligaciones para Evident. En caso de transformación, combinación o mezcla de la mercancía sujeta a la reserva de dominio con otras mercancías que no correspondiesen a Evident, Evident tendrá derecho a la cuota proporcional de cotitularidad resultante del nuevo bien, de conformidad con la relación entre el valor de la mercancía sujeta a la reserva de dominio de Evident (precio de facturación IVA incluido) y el de las otras mercancías transformadas en el momento de la transformación, combinación o mezcla. En caso de que el Cliente adquiriese la titularidad exclusiva sobre la base de la combinación o mezcla del nuevo artículo, debido a que se considerase que el nuevo artículo constituye el artículo principal, Evident y el Cliente acuerdan en este momento por la presente que el Cliente cede la cotitularidad del nuevo artículo en proporción al valor de la mercancía sujeta a la reserva de dominio de Evident. Evident acepta dicha transferencia y cesión. La titularidad única o conjunta así creada será custodiada por el Cliente para Evident de forma gratuita. Asimismo, se aplicarán las mismas estipulaciones a cualquier artículo nuevo creado mediante transformación, combinación o mezcla que a la mercancía sujeta a la reserva de dominio.

8.4 En caso de reventa o arrendamiento de la mercancía sujeta a la reserva de dominio, el Cliente cede a Evident por adelantado y a título de garantía sus reclamaciones frente a sus clientes derivadas de dicha reventa o arrendamiento. Evident acepta dicha transferencia y cesión. En caso de que la mercancía sujeta a la reserva de dominio se revendiese o arrendase junto con mercancías de otros proveedores y se emitiese una factura global por ambos tipos de mercancías, el Cliente cederá a Evident la parte del precio total facturado y/o de la cuota total de arrendamiento correspondiente a la mercancía sujeta a la reserva de dominio incluida en la factura global. El Cliente tendrá derecho, junto a Evident, a cobrar aquellas reclamaciones derivadas de la reventa y del arrendamiento que se hubiesen cedido a Evident. Evident se compromete a no cobrar las reclamaciones mientras el Cliente cumpla con sus obligaciones de pago, no se produzca un deterioro sustancial de su situación financiera y no haya ninguna otra deficiencia en cuanto a la capacidad/solvencia del Cliente.

8.5 El Cliente no estará autorizado a disponer de las reclamaciones cedidas por otros medios, por ejemplo, mediante cesión a terceros (en particular, a entidades financieras), sin el consentimiento previo por escrito de Evident.

8.6 En caso de impago por parte del Cliente a Evident, de impago de pagarés o cheques atribuible al Cliente, de suspensión de pagos, de endeudamiento excesivo, o en caso de que su patrimonio fuese objeto de un procedimiento concursal, o en caso de que se denegase la apertura de dicho procedimiento por insuficiencia de patrimonio, la totalidad de sus deudas será exigible, incluidos los pagarés con vencimientos posteriores. En este caso, el Cliente, a petición de Evident, deberá proporcionar a Evident una lista de todas las mercancías que aún se encontrasen en su posesión y que estuviesen sujetas a reserva de dominio, así como una lista de las deudas cedidas a Evident, lista que incluirá los nombres y direcciones de los deudores y el importe de las deudas, y proporcionará cualquier otra información que Evident solicite para hacer valer las reclamaciones. En caso de que se diesen las condiciones descritas anteriormente, el Cliente, a petición de Evident, deberá informar a los deudores de la cesión de la deuda a Evident. Evident tendrá derecho a realizar por sí mismo la notificación a dichos terceros deudores. Evident también tendrá derecho a recuperar las mercancías sujetas a su reserva de dominio con el fin de utilizar o saldar el importe de las deudas. El Cliente estará obligado a facilitar la posesión de las mercancías a Evident o a permitir el acceso del representante autorizado de Evident a los locales comerciales durante el horario comercial normal. La exigencia de devolución o la incautación de las mercancías no constituirá extinción del contrato.

8.7 A petición del Cliente, Evident estará obligada a liberar la garantía a discreción del Cliente cuando el valor total realizable de dicha garantía superase en más de un 20 % el valor de las reclamaciones de Evident contra el Cliente derivadas de operaciones comerciales en curso.

8.8 En caso de que la reserva de dominio propuesta no fuese legalmente efectiva en el territorio en el que se encontrasen las mercancías, Evident y el Cliente se comprometen en este momento a acordar una estipulación conforme con las leyes aplicables que refleje lo mejor posible el carácter del derecho de reserva de dominio. Cuando fuesen necesarios requisitos especiales para cumplir estas estipulaciones, el Cliente se compromete en este momento a garantizar el cumplimiento de dichos requisitos a su costa.

9. Combinación de productos

9.1 A menos que se indicase expresamente en los manuales de instrucciones suministrados («esquema del sistema»), Evident no se pronuncia sobre la compatibilidad de los productos entregados.

9.2 Evident únicamente combinará los dispositivos médicos y/o no médicos y/o productos del inventario del Cliente en nombre del Cliente y siguiendo sus instrucciones. Evident no comercializará la combinación resultante.

9.3 El Cliente es responsable del funcionamiento seguro de las combinaciones de conformidad con el Artículo 2, Apartados 3 y 5, de la Ordenanza sobre operadores de dispositivos médicos (*Medizinprodukte-Betreiberverordnung*).

9.4 El Cliente puede estar obligado, en virtud de la normativa sobre dispositivos médicos, a realizar inspecciones, evaluaciones y declaraciones antes de poder utilizar una determinada combinación de productos.

10. Garantía

10.1 Con respecto a los derechos en caso de defectos de calidad y defectos de dominio (incluida la entrega incorrecta o incompleta), se aplicarán las disposiciones legales pertinentes a menos que se acordase lo contrario a continuación. Las disposiciones legales especiales con respecto a los recursos del vendedor en caso de entrega final de la mercancía a un consumidor en el marco de una venta de bienes de consumo (artículos 445a, 445b del BGB junto con los artículos 474, 478 del BGB) no se verán afectadas en ningún caso.

10.2 Las reclamaciones de garantía del Cliente en virtud del Artículo 437 del BGB exigen que el Cliente haya cumplido con su obligación de examinar y notificar los defectos (Artículo 377 del Código de Comercio alemán, *Handelsgesetzbuch - HGB*). Cualquier reclamación relativa a entregas incompletas, falsas o defectuosas deberá comunicarse por escrito inmediatamente después de la entrega. Los vicios ocultos deberán comunicarse por escrito una vez detectados. Se considerará que la notificación se ha efectuado en plazo si se realiza en un plazo de diez (10) días tras la entrega o la detección, según fuese el caso. El envío puntual de la notificación basta para cumplir el plazo.

10.3 El plazo de garantía es de doce (12) meses. El plazo de garantía se ampliará en proporción al plazo en el que el producto entregado no pudiese utilizarse debido a un cumplimiento posterior (subsanción o entrega de sustitución). Sin embargo, el cumplimiento posterior no dará lugar al inicio de un nuevo plazo de garantía, a menos que el cumplimiento posterior, teniendo en cuenta todas y cada una de las circunstancias del caso concreto, deba considerarse una aceptación implícita de la obligación de subsanar un determinado defecto. Por lo demás, la subsanción de un determinado defecto solo dará lugar a un nuevo plazo de garantía si se refiriese al mismo defecto o fuese el resultado de la subsanción deficiente de tal defecto.

10.4 Si la mercancía entregada fuese defectuosa, Evident subsanará el defecto (subsanción) o entregará un artículo no defectuoso (entrega de sustitución) según su propio criterio.

10.5 El Cliente deberá cumplir todas sus obligaciones contractuales, en concreto las condiciones de pago estipuladas; Evident podrá supeditar el cumplimiento posterior debido al hecho de que el Cliente abonase el precio de compra debido. No obstante, el Cliente podrá retener el pago en una proporción razonable al alcance del defecto.

10.6 El Cliente concederá a Evident el tiempo y la oportunidad necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de garantía. El cumplimiento posterior no incluye ni el desmontaje del artículo defectuoso ni el nuevo montaje si Evident no hubiese estado obligada originalmente al montaje en primera instancia. Los gastos ocasionados por el análisis y el cumplimiento posterior, en concreto los gastos de transporte, infraestructura, personal y material, correrán a cargo de Evident si existiese un defecto real. En cualquier otro caso, estos gastos correrán a cargo del Cliente y Evident podrá reclamar su reembolso al Cliente, según procediese. Quedan excluidas las reclamaciones del Cliente por los gastos necesarios para el cumplimiento posterior en la medida en que los gastos aumentasen porque el objeto de la entrega se hubiese trasladado posteriormente a un lugar distinto del lugar de cumplimiento, a menos que el traslado correspondiese al uso acordado contractualmente o al uso previsto resultante de las circunstancias.

10.7 En caso de que Evident dejase transcurrir un periodo de gracia razonable sin subsanar el defecto o sustituir la mercancía, o en caso de que Evident se negase a realizar cualquiera de estas acciones, o en caso de que la subsanación o la sustitución fuese imposibles, el Cliente podrá hacer uso de su derecho a la extinción del contrato o a la reducción del precio de compra.

10.8 Si el último Cliente de la cadena de suministro fuese un empresario (Art. 14 del BGB), se excluirá el derecho de recurso independiente del Cliente conforme al Artículo 445a párr. 1 del BGB y, en contra de la disposición legal del artículo 445a párr. 2 del BGB, deberá fijarse un plazo para hacer valer los derechos previstos en el Artículo 437 del BGB.

10.9 Cualquier reparación o modificación indebida o instalación indebida en otro artículo o fijación a otro artículo, en concreto en caso de incumplimientos de las instrucciones, instrucciones de instalación, normas y otras especificaciones proporcionadas por Evident o que tuviesen validez general, efectuadas por el Cliente o por terceros anulará cualquier garantía o responsabilidad, a menos que el Cliente demostrase que el defecto no es consecuencia de dicha intervención.

10.10 La responsabilidad por defectos no se aplicará al desgaste normal ni a los daños que se produjesen tras la transmisión del riesgo como consecuencia de una manipulación defectuosa o negligente, un uso excesivo o influencias químicas, electroquímicas o eléctricas no previstas en el contrato.

10.11 Las reclamaciones del Cliente por daños y perjuicios o compensación de gastos superfluos están sujetas a las limitaciones establecidas en el Apartado 11 siguiente y, por lo demás, quedan excluidas.

10.12 Quedan excluidas las reclamaciones de garantía derivadas de las baterías incluidas. Dichas baterías solo servirán para fines de demostración y pruebas de funcionamiento.

11. Responsabilidad

11.1 En la medida en que no se regulase de otro modo en las presentes CGE, Evident solo podrá considerarse responsable en virtud de las disposiciones legales aplicables en caso de incumplimiento contractual o extracontractual con respecto a sus obligaciones.

11.2 Evident solo será responsable del pago de daños y perjuicios -independientemente de su fundamento jurídico- en caso de dolo o negligencia grave. En caso de negligencia leve, Evident solo será responsable de los daños derivados del incumplimiento de una obligación contractual esencial (obligación que hace posible la correcta ejecución del contrato en primer lugar y con cuyo cumplimiento el Cliente puede contar de manera ordinaria); en este caso, la responsabilidad se limitará a los daños previsibles más habituales, y estará sujeta a un límite máximo del 125 % del importe neto del pedido respectivo; en cualquier caso, no más de 5 millones de euros por incidente que hubiese dado lugar al daño.

11.3 Si el Cliente sufriese una pérdida de datos debido a una negligencia leve por parte de Evident y la recuperación de los datos no fuese posible o se viese considerablemente obstaculizada debido a la falta de copia de seguridad de los datos por parte del Cliente o a una copia de seguridad inadecuada, la responsabilidad de Evident se limitará al importe de los daños que se habrían producido incluso con una copia de seguridad de los datos adecuada.

11.4 En caso de incumplimiento, se aplicará la estipulación relativa a la indemnización por daños y perjuicios contenida en la cláusula 5.7 como límite máximo de la responsabilidad de Evident.

11.5 Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad anteriores se aplicarán en la misma medida a favor de los órganos ejecutivos, representantes legales, empleados y otros agentes indirectos de Evident.

11.6 Las limitaciones estipuladas en los puntos anteriores no se aplicarán en caso de que Evident hubiese ocultado fraudulentamente un defecto o hubiese asumido una garantía sobre las propiedades del artículo en cuestión. Lo mismo se aplica a los daños resultantes de lesiones personales, así como a cualquier responsabilidad en virtud de la Ley alemana de responsabilidad por productos defectuosos.

11.7 El Cliente solo podrá renunciar al contrato o extinguir el contrato debido a un incumplimiento de obligaciones excluyendo defectos si Evident fuese responsable del incumplimiento de tales obligaciones. Queda excluido el derecho de extinción libre del Cliente, en concreto en virtud del artículo 648 del BGB.

12. Cesión de reclamaciones

Las reclamaciones derivadas de la relación contractual entre el Cliente y Evident y todas las reclamaciones contra la parte causante del perjuicio o su aseguradora derivadas de la pérdida o daño de la mercancía sujeta a la reserva de dominio solo podrán cederse a terceros previa autorización por escrito de Evident.

13. Control de Exportaciones

13.1 El Cliente se compromete y garantiza no vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, las mercancías pedidas a Evident o los servicios relacionados con los mismos a ninguna persona natural o jurídica, entidad o organismo, ni usarlos en el contexto de asistencia técnica u otros servicios en la medida en que esto esté prohibido para Evident y/o el Cliente bajo los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la República Federal de Alemania o los Estados Unidos de América. En este sentido, el Cliente se compromete a cumplir con las regulaciones de sanciones, independientemente de si se aplican a él.

13.2 En caso de que los fondos y recursos económicos del Cliente o un destinatario de las mercancías estén o vayan a ser congelados en el momento programado de entrega debido a las regulaciones de sanciones de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la República Federal de Alemania o los Estados Unidos de América y/o haya una prohibición de poner fondos o recursos económicos a disposición directa o indirectamente para beneficio del Cliente o un destinatario de las mercancías en el momento programado de entrega debido a las regulaciones de sanciones de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la República Federal de Alemania o los Estados Unidos de América, Evident quedará exonerado de su obligación de cumplimiento.

13.3 Las cláusulas 13.1 y 13.2 no se aplicarán si el cumplimiento de las sanciones de los Estados Unidos de América viola el Reglamento (CE) 2271/96, enmendado, y una obligación correspondiente constituiría una violación de la Sección 7 de la Ordenanza de Comercio Exterior y Pagos.

13.4 Si Evident tiene dudas sobre si el Cliente está actuando o tiene la intención de actuar de acuerdo con cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula 13, Evident tendrá derecho a requerir al Cliente que proporcione pruebas apropiadas (por ejemplo, declaraciones de uso final, licencias, etc.) del uso de las mercancías de conformidad con la cláusula 13.1 de esta disposición antes de la entrega de las mercancías o la prestación del Servicio solicitados. Hasta la recepción de las pruebas adecuadas,

Evident tiene derecho a posponer la entrega de las mercancías solicitadas o la prestación del servicio. Evident tiene derecho a exigir la presentación de las pruebas adecuadas fijando un plazo razonable, normalmente de dos semanas. Si, en tal caso, el Cliente no proporciona pruebas del uso de las mercancías de conformidad con la cláusula 13.1 de esta disposición, o no lo hace de manera oportuna, Evident tendrá derecho a rescindir el contrato de forma extraordinaria.

13.5 El Cliente se compromete a emplear en el marco del contrato con Evident únicamente a personas que no figuren en las listas de sanciones de la Unión Europea, EE.UU. y Gran Bretaña. Antes de la utilización efectiva de un subcontratista para la prestación de servicios en las instalaciones del cliente y a intervalos apropiados, pero al menos trimestralmente, el Cliente está obligado a llevar a cabo un control apropiado con respecto a la inclusión de los mismos en las listas de sanciones de la Unión Europea, EE.UU. y Gran Bretaña. Los resultados de la comprobación se documentarán y archivarán con arreglo a las disposiciones legales del Código Fiscal alemán (Abgabenordnung), al igual que los documentos fiscales.

13.6 Debido a la invasión de Ucrania por parte de Rusia, se han aplicado amplias sanciones por parte de la Unión Europea y Japón («SANCIONES»). Con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de Evident de todas las SANCIONES relativas al territorio de Rusia y Bielorrusia, el Cliente garantiza y declara por la presente que el Cliente no suministrará directa ni indirectamente productos en el territorio de Rusia o Bielorrusia en la medida en que las SANCIONES se apliquen a los productos o en relación con el cliente o usuario final y cumplirá estrictamente todos los controles de exportación y sanciones aplicables, tal y como se estipula en el presente Contrato. No obstante, la entrega se realizará en el lugar de entrega acordado, excluyendo cualquier país al que se apliquen SANCIONES para la entrega de los productos o en relación con el cliente o usuario final. Esto seguirá siendo efectivo mientras las SANCIONES estén en vigor.

13.7 En caso de incumplimiento de las SANCIONES, Evident tiene derecho a retirarse de los contratos incumplidos o a rescindir dichos contratos con efecto inmediato y a poner fin a la relación comercial con el Cliente. Además, el Cliente deberá indemnizar a Evident por cualquier daño resultante de la infracción, incluida la imposición de multas.

14. Protección de datos

14.1 Si y en la medida en que se transmitiesen datos personales o se tratasen de otro modo en relación con el presente contrato, Evident y el Comprador actuarán cada uno en calidad de responsable del tratamiento independiente en el sentido del Artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (RGPD). Evident y el Comprador cumplirán con todas las obligaciones del RGPD y otras leyes de protección de datos aplicables cuando tratasen datos personales. Entre otras cosas, el Comprador cumplirá con su obligación de informar a sus propios empleados y colaboradores de conformidad con el artículo 13 del RGPD con respecto a los datos personales que se comunicasen a Evident en el contexto de la relación contractual. A tal efecto, el Comprador también podrá utilizar la información que figura en el **Anexo** con respecto a sus empleados.

14.2 Si existiese un tratamiento de datos personales por cuenta de Evident en el sentido del Art. 28 del RGPD entre Evident y el Comprador en un caso concreto, Evident y el Comprador celebrarán un acuerdo de tratamiento de datos adicional de conformidad con el Art. 28 párr. 3 del RGPD.

15. Lugar de cumplimiento

El lugar de cumplimiento será Hamburgo, a menos que las partes hubiesen acordado lo contrario.

16. Legislación aplicable y jurisdicción

16.1 Estas CGE, así como todas las relaciones contractuales entre Evident y el Cliente, están sujetas exclusivamente a la legislación alemana. Queda expresamente excluida la aplicabilidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980 (Convención de las Naciones Unidas, CISG).

16.2 La jurisdicción competente que se acuerda para todos los litigios para sociedades mercantiles/empresarios (*Unternehmer*), entidades gubernamentales u organismos gubernamentales especiales será Hamburgo, Alemania. Esto también se aplica en caso de que la residencia legal o habitual del Cliente se desconociese, se encontrase en el extranjero o se hubiese trasladado al extranjero.

16.3 Evident también tiene derecho a presentar demandas en la jurisdicción general del Cliente.

Hamburgo, 1 de agosto de 2024

Anexo

Información sobre protección de datos para empleados asociados

La siguiente información general en materia de protección de datos se aplica a todos los contratos que tienen como objeto la compra, venta y/o entrega de bienes muebles o la prestación de servicios por parte de Evident Europe GmbH y sus sucursales, así como EVIDENT Technology Center Europe GmbH (cada uno de ellos denominado en lo sucesivo «Evident») a sus socios (en lo sucesivo «Socio»).

1. Evident almacena y utiliza los datos personales necesarios del Socio, de los empleados y de la clientela del Socio para la celebración y ejecución del contrato.

2. Los datos personales del Socio y de los empleados del Socio se tratan de conformidad con el Art. 6 párr. 1 letra b. del RGPD. Dicho tratamiento se lleva a cabo en el contexto de las relaciones contractuales o precontractuales entre Evident y el Socio. Los datos objeto de tratamiento en este contexto, el tipo, el alcance y la finalidad, así como la necesidad de su tratamiento, vienen determinados por la relación contractual subyacente (véase a continuación, punto 5). En principio, estos datos no se comunicarán a terceros, salvo que fuese necesario para el cumplimiento de la relación contractual o precontractual o para el ejercicio de las pretensiones de Evident de conformidad con el Art. 6 párr. 1 letra f. del RGPD o existiese una obligación legal de hacerlo en virtud del Art. 6 párr. 1 letra c. del RGPD. No obstante, en casos concretos, es posible que los datos se pongan a disposición de partes externas, por ejemplo, encargados del tratamiento en el sentido del Art. 28 del RGPD, para estos fines. Si los datos personales del Socio o de los empleados del socio se comunicasen como parte de las actividades de tratamiento, dicha comunicación podría hacerse a los siguientes grupos de destinatarios:
 - Agencias
 - Agencias de crédito, proveedores de servicios de cobro (evaluación crediticia, procedimientos de reclamación)
 - Autoridades, otros organismos gubernamentales
 - Proveedores de servicios de impresión
 - Oficinas internas, empresas del grupo
 - Proveedores de servicios informáticos
 - Socios de cooperación (ofertas de socios, etc.)
 - Entidades de crédito
 - Proveedores
 - Proveedores de servicios logísticos, postales y de mensajería
 - Empresas de estudios de mercado y de opinión
 - Proveedores de servicios de envío de *newsletters*
 - Agencias de viajes y proveedores de servicios turísticos
 - Proveedores de servicios y reparaciones
 - Proveedores de telecomunicaciones
 - Consultores de gestión / auditores / asesores fiscales
 - Compañías de seguros

Si fuese necesaria una transferencia de datos de Evident a terceros para el cumplimiento de los fines del tratamiento de datos, Evident garantiza que los datos personales del Socio, así como los empleados del Socio, permanecerán dentro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Si esto no fuese posible en casos excepcionales y resultase necesaria una transferencia de datos a un tercer país (ya fuese a entidades de Evident en terceros países como Japón, Rusia o EE. UU., o a otras empresas en terceros países, por ejemplo, a proveedores de servicios o socios de cooperación de Evident), Evident tomará todas las medidas necesarias para proporcionar un nivel adecuado de protección de datos y, en este contexto, en concreto, cumplirá las cláusulas estándar de protección de datos en virtud del Art. 46 párr. 2 letra c del RGPD.

3. Los datos personales del Socio, así como de los empleados del Socio, se almacenarán mientras dure la relación comercial y, asimismo, mientras existan plazos de conservación legales, mientras puedan hacerse valer reclamaciones legales derivadas de la relación contractual o existiesen otras razones legítimas que justificasen un almacenamiento adicional. Sin perjuicio de lo anterior, Evident está obligada a almacenar los datos relativos direcciones, pagos y pedidos durante un periodo de diez años debido a requisitos normativos, comerciales y de derecho fiscal.
4. El Socio, así como sus empleados, tienen los siguientes derechos en relación con sus datos personales tratados de conformidad con la normativa legal: derecho a la información sobre los datos que le conciernen, a la rectificación, supresión o limitación del tratamiento u oposición al mismo, a la portabilidad de los datos, así como a presentar reclamaciones ante una autoridad de control.
5. Los datos personales tratados incluyen datos maestros (por ejemplo, nombres y direcciones), datos de contacto (por ejemplo, direcciones de correo electrónico y números de teléfono), así como datos contractuales (por ejemplo, servicios utilizados, contenido del contrato, comunicación contractual, nombres de las personas de contacto) y datos de pago (por ejemplo, datos bancarios, historial de pagos). Evident solo trata categorías especiales de datos personales si forman parte de un tratamiento encargado o contractual.
6. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de Evident son:
global-privacy@evidentscientific.com